

La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **“listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus”**, consistentes en: **domicilio particular y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **06 de abril de 2018**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DOLORES TERESA GONZÁLEZ MOLINA
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 06 de Junio de 2016, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	Hueytamalco	173.0438	33.4544

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"
WGS84	Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"
WGS84	Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"

PREDIO: Área a Plantar 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a Plantar 1	1	670136.153	2217443.744



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2174/2016

BITÁCORA: 21/BL-0051/06/16

Puebla, Puebla, 10 de Junio de 2016

Área a Plantar 1	2	670160.894	2217307.146
Área a Plantar 1	3	670399.498	2217312.742
Área a Plantar 1	4	670398.003	2217287.943
Área a Plantar 1	5	670537	2217363.719
Área a Plantar 1	6	670552.957	2217402.092
Área a Plantar 1	7	670563.256	2217464.925
Área a Plantar 1	8	670625.514	2217537.091
Área a Plantar 1	9	670612.516	2217607.437

PREDIO: Área a Plantar 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a Plantar 2	1	670610.882	2217608.007
Área a Plantar 2	2	670595.18	2217638.998
Área a Plantar 2	3	670590.25	2217683.685
Área a Plantar 2	4	670626.977	2217743.67
Área a Plantar 2	5	670610.608	2217761.357
Área a Plantar 2	6	670544.806	2217784.227
Área a Plantar 2	7	670534.116	2217824.538
Área a Plantar 2	8	670562.614	2217898.7
Área a Plantar 2	9	669940.037	2217989.59
Área a Plantar 2	10	670084.913	2217429.132
Área a Plantar 2	11	670136.106	2217444.567

PREDIO: Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	1	671005.941	2216834.618
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	2	671077.103	2217092.228
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	3	671000.594	2217327.38
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	4	671115.418	2217669.278
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	5	671057.457	2217836.058
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	6	670987.53	2218150.757
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	7	671009.371	2218256.079
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	8	669923.211	2218004.905
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	9	670152.987	2216903.125
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	10	670180.559	2216792.521
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	11	670220.015	2216678.7



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/2174/2016
BITÁCORA: 21/BL-0051/06/16
Puebla, Puebla, 10 de Junio de 2016

Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	12	669554.497	2216215.743
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	13	669761.895	2216123.301
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	14	669835.013	2216113.651
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	15	669888.215	2216139.096
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	16	670106.763	2216193.122
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	17	670133.521	2216059.548
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	18	670160.891	2216014.729
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	19	670198.384	2216099.367
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	20	670323.811	2216384.594

III. TURNO

20 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 173.0438 ha

Superficie a plantar: 33.4544 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales no maderables (*Bambusa oldhamii*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

2 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 33.4544 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2016	Bambu	<i>Bambusa oldhamii</i>	Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	24.6854
2017	Bambu	<i>Bambusa oldhamii</i>	Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	8.7690

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Piezas

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Bambusa oldhamii*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2174/2016

BITÁCORA: 21/BL-0051/06/16

Puebla, Puebla, 10 de Junio de 2016

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2018	24.6854	200.00	4,937.08
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2019	24.6854	400.00	9,874.16
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2019	8.7690	200.00	1,753.80
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2020	24.6854	1,400.00	34,559.56
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2020	24.6854	2,375.00	58,627.83
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2020	8.7690	400.00	3,507.60
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2021	8.7690	1,400.00	12,276.60
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2021	24.6854	2,500.00	61,713.50
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2022	24.6854	3,500.00	86,398.90
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2022	8.7690	2,500.00	21,922.50
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2023	24.6854	4,200.00	103,678.68
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2023	8.7690	3,500.00	30,691.50
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2024	24.6854	4,350.00	107,381.49
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2024	8.7690	4,200.00	36,829.80
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2025	24.6854	4,000.00	98,741.60
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2025	8.7690	4,350.00	38,145.15
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2026	24.6854	3,500.00	86,398.90
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2026	8.7690	4,000.00	35,076.00
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2027	24.6854	2,925.00	72,204.80
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2027	8.7690	3,500.00	30,691.50
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2028	8.7690	2,925.00	25,649.33
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2028	24.6854	2,525.00	62,330.64
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2029	8.7690	2,525.00	22,141.73
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2030	24.6854	2,512.50	62,022.07
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2030	8.7690	2,375.00	20,826.38
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2031	24.6854	2,650.00	65,416.31
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2031	8.7690	2,512.50	22,032.11
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2032	24.6854	2,862.50	70,661.96
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2032	8.7690	2,650.00	23,237.85
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2033	24.6854	3,006.25	74,210.48
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2033	8.7690	2,862.50	25,101.26
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2034	24.6854	3,081.25	76,061.89
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2034	8.7690	3,006.25	26,361.81
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2035	8.7690	3,081.25	27,019.48
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2035	24.6854	3,050.00	75,290.47

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Bambusa oldhamii*

1,613,774.690

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Piezas

1,613,774.690

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Piezas

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Bambusa oldhamii*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2036	8.7690	6,100.00	53,490.90
Piezas	<i>Bambusa oldhamii</i>	2036	24.6854	5,893.75	145,489.58

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Bambusa oldhamii*

198,980.476

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Piezas

198,980.476

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Finca rústica denominada "Javalinco" o "Rincón de Javalinco"	F-21-076-JAV-001/16

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2174/2016

BITÁCORA: 21/BL-0051/06/16

Puebla, Puebla, 10 de Junio de 2016

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/2174/2016
BITÁCORA: 21/BL-0051/06/16
Puebla, Puebla, 10 de Junio de 2016

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:
"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

c.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- Presente
Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez, Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Lic. María del Carmen Cervantes Pérez. Jefa de la Unidad Jurídica y encargada de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio.

Exp. 109/16-PFC-A

L/MCCP/I/LSC/B/KVM

